



Instituto de Contadores Públicos Autorizados de la República Dominicana.(ICPARD)

"Impulsando el Desarrollo Humano y Profesional de los Contadores".

RNC: 4-01-03146-9



ICPARD 2022-0035

Santo Domingo, D.N.
16 de febrero del 2022

Señor:
Lic. Cesar A Veloz.
Plaza Ghapre, C/ Simón Orozco No. 23. Entrada de Invivienda.
Santo Domingo Este, Santo Domingo.
Teléfono: 809-728-2727.

Asunto : Designación de Contadores Públicos Autorizados (CPA).

Expediente : 2675-2021

Distinguido Lic. Cesar A Veloz.

En atención a su comunicación de fecha 15 de febrero del 2022, en la cual solicita que el Instituto de Contadores Públicos Autorizados de la Republica Dominicana, refiera por lo menos un (1) Contadores (CPA), o firmas de auditoría, con el objetivo de realizar una auditoría a la razón social **MOTOPRESTAMOS F&F S.R.L.**

Conforme a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 633 Sobre Contadores Públicos Autorizados y el reglamento 2032, les sugerimos los Contadores Públicos Autorizados (CPA), siguientes, los cuales cumplen con el perfil para realizar los trabajos requeridos en dicha solicitud.

1. ALEXIS ANTONIO OLIVO JIMENEZ, Cedula de Identidad No. 001-1366907-1, ICPARD 7500, E-mail-jvauditoresyconsultores@gmail.com, Teléfono: 829-532-9523.

Nos reiteramos a su disposición para cualquier otro apoyo que esa Procuraduría Fiscal quiera de nuestra institución.

Muy atentamente,



(809) 688-7080



info@icpard.org



ICPARD.ORG



C/Caonabo #18, Esg. Pedro A. Lluberes, Edif. Luciano 3er Nivel, Gazcue, Sto. Dao., D.N., R. D.



Instituto de Contadores Públicos Autorizados de la República Dominicana.(ICPARD)

"Impulsando el Desarrollo Humano y Profesional de los Contadores".
RNC: 4-01-03146-9



Lic. Bacilio Sánchez
Presidente Nacional



Lic. Juanico Caraballo
Secretario General

Anexo:

Copia solicitud de fecha 15 de febrero del 2022.



(809) 688-7080



info@icpard.org



ICPARD.ORG



C/Caonabo #18, Esa. Pedro A. Lluberes, Edif. Luciano 3er Nivel, Gazcue, Sto. Dao., D.N., R. D.



MINISTERIO
PÚBLICO

Fiscalía de Santo
Domingo Este

Recibido Sin Leer ICPARD

Fecha: 15/02/2022

Hora: 7:00 P.M.

Por: Angi.N.V.

Departamento de investigación de Crímenes y Delitos contra la Propiedad

Al : **INSTITUTO DE CONTADORES PUBLICOS AUTORIZADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA.**

Del : **Licdo. Cesar A. Veloz**
Ministerio Público de Santo Domingo.

Asunto : Solicitud de defignacion de Contador Publico en calidad de Perito.

Anexos : 1) Copia de Acta de Denuncia y una Proposición de Diligencia de la parte Querellante

Distinguido Instituto:

Quien suscribe, **Licdo Cesar A. Veloz**, Ministerio Público de Santo Domingo, adscrita al departamento de Investigación de Crímenes y Delitos contra la Propiedad, con asiento en la Av. Simon Orozco, No. 31, edificio Ghapre, sector Invivienda, Santo Domingo Este, por medio de la presente, tiene a bien exponer lo siguiente:

Resulta: Que el Ministerio Público ha iniciado una investigación, en contra de la nombrada **LUDIS MARIA GARCIA ROSARIO**, por presunta violación a las disposiciones del artículo 386 del Código Penal Dominicano, en perjuicio de la señora **YARITZA BISMELY GUERRERO BENITEZ** en representación de **MOTO PRESTAMO FyF S.R.L.**

Visto el artículo 22 del CPP; establece la separación de funciones, separación, que se pone de manifiesto cuando el fiscal, en caso de la especie, tiene motivos fundados, para creer razonablemente que obtendrá informaciones relevantes por medio técnico.

Visto el Art. 88. del CPP- Funciones. El Mministerio Público dirige la investigación y practica u ordena practicar las diligencias pertinentes y útiles para determinar la ocurrencia del hecho punible y su responsable.

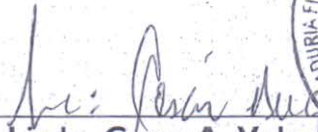
Visto el Art. 285. del CPP- Diligencias. El Ministerio Público puede exigir informaciones de cualquier particular o funcionario público, dando un plazo conforme a las circunstancias del caso, y practicar por sí, o hacer practicar por funcionarios policiales, cualquier clase de diligencias. Debe solicitar la intervención judicial cuando lo establece este código.



Por los motivos antes expuestos, tenemos a bien solicitar lo siguiente:

Único: solicitar la designación por parte del **INSTITUTO DE CONTADORES PUBLICOS AUTORIZADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA** de Contador Publico en calidad de Perito para que este realice el informe pericial de auditoria a la razón social **MOTO PRESTAMO FyF S.R.L** desde 2018 hasta la actualidad a los fines de proceder con las investigaciones del proceso de la Querella presentada en contra de la señora **LUDIS MARIA GARCIA ROSARIO**.

En la Ciudad de Santo Domingo Este, República Dominicana, a los Quince (15) días del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022).


Licdo. Cesar A. Veloz

Ministerio Público de Santo Domingo Este





MINISTERIO FISCALIA
PÚBLICO SANTO DOMINGO ESTE

ACTA DENUNCIA

GENERALIDADES			
NUMERO	FECHA	HORA	DEPARTAMENTO
13001-2021-007695	2021-05-26	09:36 AM	SISTEMA DE ATENCIÓN
FUENTE		PRIORIDAD	ESTADO
Presencial		Etapa Inicial o Preparatoria	Activo

DETALLES DEL HECHO			
FECHA	HORA	PROVINCIA	MUNICIPIO
2017-01-17	09:00 AM	SANTO DOMINGO	SANTO DOMINGO ESTE
CIUDAD / SECCION	SECTOR	CALLE	PUNTOS DE REFERENCIA
ZONA URBANA	BOCA CHICA	DUARTE	

RELATO

Siendo a las 09:36 AM horas del día 2021-05-26, se presento a este Centro Recepción de Denuncias, FISCALIA DE SANTO DOMINGO ESTE, El Sr. FEDERICO ANTONIO HERNANI GUERRERO BENITEZ, DOMINICANO(A), -, -, Cédula No. 40228664518, Residente en La Romana, Zona Urbana, Av las Palmas, -, con la finalidad de presentar Denuncia de que a eso de 09:00 AM hora del día 2017-01-17, mientras se encontraba en Santo Domingo, Zona Urbana, Boca Chica, Duarte, No. 30 le ocurrio lo siguiente: Refiere el denunciante que la denunciada LUDIS MARIA GARCIA ROSARIO, quien es empleada de la empresa Moto Prestamos F y F, desempeñándose como encargada de cobro, pero esta me percaté con un cliente que fue a reclamar que había saldado un préstamo y estaba en data crédito, de que realizaba los cobros y no lo reportaba, realizando un déficit de RD\$10,000,000.00, pesos, . Lo que informa a la Procuraduría Fiscal, para su conocimiento y fines de ley.



INFRACCIONES
Robo a empleador o a padres de crianza (386 Numeral 3)

SUJETO(S) INVOLUCRADO(S)						
CEDULA	PASAPORTE	FECHA NACIMIENTO	SEXO	ALIAS	NACIONALIDAD	
40228664518		Aug 31 200	Masculino		DOMINICANO(A)	
RAZON SOCIAL		TEL. MOVIL	TEL. RESIDENCIA	TEL. TRABAJO	TIPO VINCULACION	
FEDERICO ANTONIO HERNANI GUERRERO BEN		8295462406			DENUNCIANTE	

DIRECCION
LA ROMANA, LA ROMANA, ZONA URBANA, AV LAS PALMAS

CEDULA	PASAPORTE	FECHA NACIMIENTO	SEXO	ALIAS	NACIONALIDAD
00116086653		Jun 28 197	Femenino		DOMINICANO(A)
RAZON SOCIAL		TEL. MOVIL	TEL. RESIDENCIA	TEL. TRABAJO	TIPO VINCULACION
LUDIS MARIA GARCIA ROSARIO					DENUNCIADO

NOTA: El Contenido de esta denuncia ha sido leído(a) y comprendido de manera íntegra y completa a el(la) Sr(a). Denunciante, quien acepta conforme, por lo cual firma y se pone a disposición del Ministerio Público para el proceso investigativo.

MAYRA MATEO MONTILLA
Oficial Recepción Denuncias

FEDERICO ANTONIO HERNANI GUERRERO BENITEZ
DENUNCIANTE

FIRMA DEL/DE EL/LA PROCURADOR(A) FISCAL A CARGO



BOBEA HARTLING
ABOGADOS

AL POR JESSICA MAGISTRADO PROCURADOR FISCAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTO DOMINGO;

DE LA Victima, querellante y actor civil, razón social **MOTOPRESTAMOS F&F S.R.L.**, debidamente representada por la señora **YARITZA BISMELY GUERRERO BENÍTEZ**, dominicana, mayor de edad, soltera, abogada, titular de la cedula de identidad y electoral núm. 402-2357488-6, domiciliada y residente en la ciudad de La Romana;

ASUNTO PROPOSICIÓN DE DILIGENCIA DE INVESTIGACIÓN RESPECTO DE LA QUERRELLA INTERPUESTA POR LA SEÑORA **YARITZA BISMELY GUERRERO BENÍTEZ** EN REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD **MOTOPRESTAMOS F&F S.R.L.**, EN FECHA 24/08/2021, POR VIOLACIÓN A LOS ARTÍCULOS 379 Y 386 DEL CÓDIGO PENAL DOMINICANO;

IMPUTADA **LUDIS MARÍA GARCÍA ROSARIO**, dominicana, mayor de edad, titular de la cedula de identidad y electoral núm. 001-1608665-3, domiciliada y residente en la calle Monte Adentro, La Caleta, Boca Chica, provincia Santo Domingo;

BASE LEGAL ARTÍCULOS 88, 285 Y 286 DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL;

ABOGADO LICDO. CARLOS ULISES BOBEA HARTLING;

REFERENCIA EXPEDIENTE NÚM. 2675-2021

HONORABLE PROCURADOR FISCAL:

Quien suscribe, la razón social **MOTOPRESTAMOS, F&F S.R.L.**, empresa constituida de acuerdo a las leyes de la República Dominicana, República Dominicana, debidamente registrada en el Registro Nacional de Contribuyente (R.N.C.) No. 1-12-10138-1, debidamente representada por la señora **YARITZA BISMELY GUERRERO BENÍTEZ**, dominicana, mayor de edad, soltera, abogada, titular de la cedula de identidad y electoral No. 402-2357488-6, domiciliada y residente en la ciudad y provincia de La Romana, quien tiene como abogado apoderado especial al **LICENCIADO CARLOS ULISES BOBEA HARTLING**, dominicano, mayor de edad, provisto de la cédula de identidad número 023-0152113-0; debidamente matriculado e inscrito en el Colegio de Abogados de la República Dominicana bajo el número 52514-356-13, con estudio profesional abierto de

☎ 809 384 4378 ✉ info@bobealegal.com

C/ Fray Juan de Utrera No.58, Plaza Kiara Marie, suite 3-F, La Romana.

B O B E A L E G A L . C O M



BOBEA HARTLING
ABOGADOS

manera permanente en la calle Fray Juan de Utrera esquina calle Trinitaria, Plaza Kiara Marie, - suite 3-F, municipio y provincia de La Romana, correos electrónicos (cbobeabobealegal.com; info@bobealegal.com) (Tel. 809-384-4378). Por medio de la presente actuación procesal tiene a bien muy respetuosamente exponer y solicitar lo siguiente:

RELATO DE LOS HECHOS:

POR CUANTO QUE (...)

1. En fecha veinticuatro (24) de agosto del año dos mil veintiuno (2021), la señora **YARITZA BISMELY GUERRERO BENÍTEZ**, interpuso formal querrela con constitución en actor civil, en contra de la señora **LUDIS MARÍA GARCÍA ROSARIO**, por violación a los artículos 379 y 386 del código penal dominicano;
2. En vista de la querrela interpuesta la parte querellante ha estado recolectando de manera legal todas las pruebas necesarias y pertinentes para sustentar su querrela con constitución en actor civil.
3. La presente proposición de diligencia de investigación busca producir a través del Ministerio Público un medio de prueba fundamental para sustentar la querrela de que se trata.

RELACION DE HECHO Y DE DERECHO:

POR CUANTO QUE (...)

1. El artículo 88 del Código Procesal Penal que consagra las funciones del Ministerio Público, establece que: *"Artículo 88.- Funciones. El ministerio público dirige la investigación y practica u ordena practicar las diligencias pertinentes y útiles para determinar la ocurrencia del hecho punible y su responsable"*.
2. Por su parte el artículo 285 del Código Procesal Penal establece lo siguiente: *"Artículo 285.- Diligencias. El ministerio público puede exigir informaciones de cualquier particular o funcionario público, fijando un plazo conforme a las circunstancias del caso, y practicar por sí, o hacer practicar por funcionarios policiales, cualquier clase de diligencias. Debe solicitar la intervención judicial cuando lo establece este código."*
3. En ese mismo orden el Código Procesal Penal establece en su artículo 286, lo siguiente: *"Artículo 286.- Proposición de diligencias. Las partes tienen la facultad de proponer diligencias de investigación en cualquier momento del procedimiento preparatorio. El ministerio público las realiza si las considera pertinentes y útiles; en caso contrario, hace constar las razones"*

☎ 809 384 4378 ✉ info@bobealegal.com

C/ Fray Juan de Utrera No.58, Plaza Kiara Marie, suite 3-F, La Romana.

B O B E A L E G A L . C O M



BOBEA HARTLING
ABOGADOS

de su negativa. En este último caso, las partes pueden acudir ante el juez, para que decida sobre la procedencia de la prueba propuesta. Si el juez estima que la diligencia es procedente, ordena al ministerio público su realización."

- **Sobre la solicitud de diligencia de investigación.**
- 4. La presente proposición de diligencia de investigación procura la solicitud de designación de un contador público autorizado, para la realización de un informe pericial de auditoría a la razón social MOTOPRESTAMOS F&F S.R.L.
- 5. La obtención de dicho informe pericial es fundamental, sobre la base de que a través de este medio de prueba es que se van a desprender las cuantiosas sumas económicas usurpadas por la señora LUDIS MARÍA GARCÍA ROSARIO a la razón social MOTOPRESTAMOS F&F S.R.L., debidamente representada por la señora YARITZA BISMELY GUERRERO BENÍTEZ.

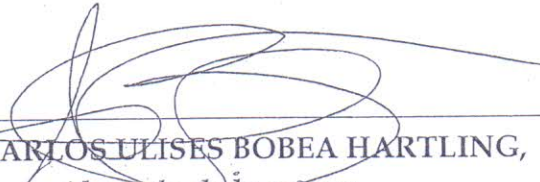
PETITORIO

En mérito de las razones y medios expuestos, y las demás que habrán de producirse posterior la presente proposición de diligencias de investigación, presentado por la señora YARITZA BISMELY GUERRERO BENÍTEZ, por órgano de su abogado constituido y apoderado especial, solicita muy respetuosamente a este Honorable Despacho:

ÚNICO: Que procedáis a solicitar al Instituto de Contadores Públicos Autorizados de la Republica Dominicana (ICPARD) y/o al Colegio Dominicano de Contadores Públicos INC, que designe un contador público en calidad de perito para realizar el informe pericial de auditoría a la razón social MOTOPRESTAMOS F&F S.R.L., debidamente representada por la señora YARITZA BISMELY GUERRERO BENÍTEZ,

BAJO LAS MÁS AMPLIAS RESERVAS DE DERECHO Y ACCIÓN EN JUSTICIA.

ES JUSTICIA que os pedimos y esperamos merecer. En la Ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, a los cuatro (04) días del mes de enero del año dos mil veintidós (2022).


LICDO. CARLOS ULISES BOBEA HARTLING,
Abogado de la señora
YARITZA BISMELY GUERRERO BENÍTEZ

☎ 809 384 4378 ✉ info@bobealegal.com

C/ Fray Juan de Utrera No.58, Plaza Kiara Marie, suite 3-F, La Romana.

B O B E A L E G A L . C O M